

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

 $N^{\circ} = 000563$ -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 1101 21123

VISTO:



El Memorando Nº 2940-2023/GOBIERNO REGICNAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 29 de agosto del 2023, Informe Nº 01825-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 31 de agosto del 2023, Memorando Nº 3000-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Administración el día 05 de setiembre del 2023, CARTA DE INVITACIÓN Nº 059-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 26 de setiembre del 2023, CARTA Nº 009-2023/ING.CIVIL-GHYZ-CONSULTOR, de fecha 27 de setiembre del 2023, INFORME Nº 1783-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGC-SG, de fecha 29 de agosto del 2023, MEMORANDO N° 3676-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 12 de octubre del 2023, INFORME N° 2389-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 12 de octubre del 2023, MEMORANDO N° 3564-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 04 de octubre del 2023, INFORME TÉCNICO N° 051-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 25 de octubre del 2023, y, e INFORME N°861-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 25 de octubre del 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 194º** de **la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalizad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, sin perjuicio de lo manifestado, es preciso se^{*}alar que el artículo 16, numeral 16.1,16.2; y, 16.3, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto al requerim ento, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000563 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 2.5 001 2003













16.2 Las especificaciones técnicas, términos ce referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contra aciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.

16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento (...)".

Que, asimismo, el artículo 32, numeral 32.1; y, 34, numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo Nº 234 - 2022-EF, respecto al valor estimado; y, el valor referencial establece lo siguiente:

"(...) Artículo 32. Valor estimado

"(...) 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación (...)".

Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria (\ldots) ".

Que, mediante MEMORANDO Nº 2940-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 29 de agosto del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso a la Subgerencia de Obras, la elaboración de los términos de referencia a efectos de continuar con el trámite para la CONTRATACION DIRECTA POR CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DE LA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

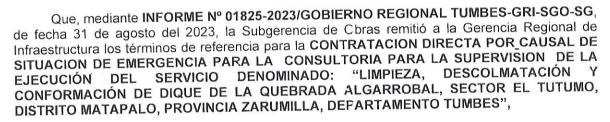
 N° 000563 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

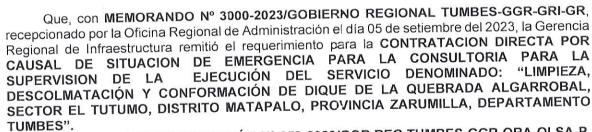
Tumbes, 25 001 2003



QUEBRADA ALGARROBAL, SECTOR EL TUTUMO, DISTRITO MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, con CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUFUESTARIO Nº 0000005715, de fecha 31 de agosto del 2023, se estableció la certificación presupuestal por el monto ascendente a S/54,184.55 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y 55/100 SOLES), CORRESPONDIENTE PARA LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "LIMPIEZA, DESCO_MATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DE LA QUEBRADA ALGARROBAL, SECTOR EL TUTUMO, DISTRITO MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES".





Que, con CARTA DE INVITACIÓN Nº 059-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 26 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y recepcionado por el Sr. YARLEQUE ZUÑIGA GUILLERMO HERNANDO, el día 27 de setiembre del 2023, en el cual se le alcanza la invitación a participar en la CONTRATACION DIRECTA POR CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DE LA QUEBRADA ALGARROBAL, SECTOR EL TUTUMO, DISTRITO MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, a través de la CARTA Nº 0009-2023/ING.CIVIL-GHYZ-CONSULTOR, recepcionado por la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares el día 27 de setiembre del 2023, el Sr. YARLEQUE ZUÑIGA GUILLERMO HERNANDO, ACEPTA LA INVITACIÓN correspondiente a la CONTRATACION DIRECTA POR CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DE LA QUEBRADA ALGARROBAL, SECTOR EL TUTUMO, DISTRITO MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES".



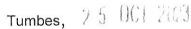






"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL 000563 -2023/GOB, REG, TUMBES-GR











Que, con INFORME N° 295-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 27 de setiembre del 2023, emitida por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, y dirigido a la Oficina Regional de Administración, en el cual comunica la ACEPTACIÓN PARA LA CONTRATACION DIRECTA POR CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA CONSULTORIA PARA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, LA SUPERVISION DE LA DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DE LA QUEBRADA ALGARROBAL, SECTOR EL TUTUMO, DISTRITO MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, con MEMORANDO Nº 3564-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 04 de octubre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura DISPONE a la Subgerencia de Obras, elaborar los Términos de Referencia, a efectos de continuar con el trámite correspondiente para la CONTRATACION DIRECTA POR CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DE LA QUEBRADA ALGARROBAL, SECTOR EL TUTUMO, DISTRITO MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, a través del INFORME Nº 01825-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 31 de agosto del 2023, la Subgerencia de Obras remitió los términos de referencia para la regularización de la contratación directa para la CONTRATACION DIRECTA POR CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DE LA QUEBRADA ALGARROBAL, SECTOR EL TUTUMO, DISTRITO MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"; asimismo, manifestó lo siguiente:

"(...) Teniendo en cuenta el marco legal precedente, así como los daños que se vienen presentando en el departamento de Tumbes, aunando a que el porcentaje de reporte de daños en nuestro departamento no se ha culminado, permiten inferir un mayor impacto de daños, que afecten la vida de la nación y supere o pueda superar la capacidad de respuesta en el país, resultando necesaria la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por daños de gran magnitud en nuestro departamento, la Entidad con la finalidad de adoptar las acciones inmediatas; aprueba mediante R.E.R Nº 000448-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo Nº 181-2023-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, para financiar la actividad de: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DE LA QUEBRADA ALGARROBAL, SECTOR EL TUTUMO, DISTRITO MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES".

Se ha procedido a elaborar los términos de referencia a tenerse en cuenta en la etapa de regulación de la contratación directa en el marco de la emergencia según lo establecido en el artículo 100 del RLCE para la contratación de la Supervisión de la ejecución del servicio: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DE LA QUEBRADA ALGARROBAL, SECTOR EL TUTUMO, DISTRITO MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES".



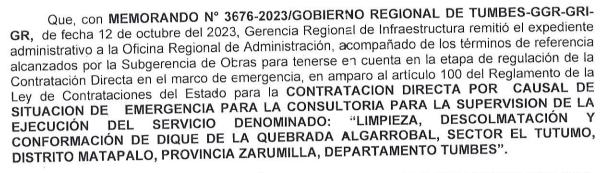
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

-2023/GOB. REG. TUMBES-GR 000563

Tumbes.





Que, a través del INFORME TÉCNICO N° 051-2023/GOB.REG.TUMBES-GRR-ORA-OLSA.P, de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, y dirigido a la Oficina Regional de Administración, concluye y recomienda lo siguiente: "(...)



Esta oficina, en el marco del cumplimiento de sus funciones, considera que el objeto del requerimiento tramitada pcr la Gerencia Regional de Infraestructura, es esencial para preservar la vida, subsistencia, salud y seguridad de la población, y más aún que el presente requerimiento se encuentra relacionado con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como brinda respuesta y rehabilitación de los daños ya existentes, y su atención debe ser inmediata dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Que de conformidad con la establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias, las Entidaces pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos

anteriores. Se definió que el presente requerimiento cumple con la condición de configuración de la causal SITUACION DE EMERGENCIA, identificándose más de 2 supuestos, entre ellos SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO

Por lo que, se regulariza a derecho una situación de hecho y la norma lo permite: actuaciones preparatorias (estudio de mercado donde se identifica el valor, Certificación de Crédito Presupuestario, aprobación del expediente de contratación, bases, aprobación de bases, entre otros) se puede regularizar los informes con sustento legal y técnico de la contratación directa.

En este sentido, bajo el sustento técnico, y teniendo en cuenta que es responsabilidad del área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, en vías de regularización esta oficina consideró procedente la CONTRATACION DIRECTA por de emergencia para la CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DE LA QUEBRADA ALGARROBAL, SECTOR EL TUTUMO, DISTRITO MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES", por la causal de situación de emergencia derivada de SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO, por el valor de S/ 53,100.00 (Cincuenta y Tres Mil Cien con 00/100 Soles), en virtud a lo señalado en las cotizaciones





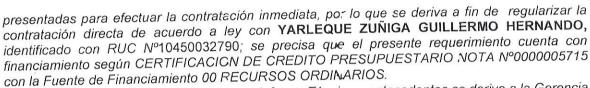


"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

 N° 000563 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 001 705



Se recomienda, que el presente Informe Técnico y antecedentes se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para que emita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al TITULAR DE LA ENTIDAD, la aprobación de la CONTRATACION DIRECTA por situación de emergencia para la CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DE LA QUEBRADA ALGARROBAL, SECTOR EL TUTUMO, DISTRITO MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES", en el marco del DECRETO SUPREMO N°089-2023-PCM, en el que se Prórroga del Estado de Emergencia en verios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima. Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y el posible Fenómeno el Niño, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias, por la causal de situación de emergencia en el supuesto de SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO y en el marco del DECRETO SUPREMO Nº181-2023-EF, en el que autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor del Gobierno Regional de Tumbes, para financiar actividades de limpieza, descolmatación y protección de quebradas, dique y puente, para prevenir y reducir riesgos ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, a través del proveído de fecha 25 de octubre del 2023, inserto en el reverso **INFORME TÉCNICO N° 051-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, la Oficina Regional de Administración remitió el expediente administrativo a la Gerencia General Regional para conocimiento y acciones correspondientes.

Que, con proveído de fecha 25 de octubre del 2023, inserto en el reverso **INFORME TÉCNICO** Nº 051-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, la Gerencia General Regional, remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la opinión legal y trámite correspondiente.

Que, con INFORME N° 861-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente:

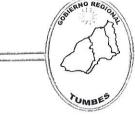
PRIMERO. – Que, esta Oficina Regional de Asesoría Legal, ha evaluado la naturaleza jurídica del requerimiento (expediente técnico), asimismo, los términos de referencia realizados por la Subgerencia de Obras; y, comunicados a la Gerencia Regional de Infraestructura a través del INFORME № 01825-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-











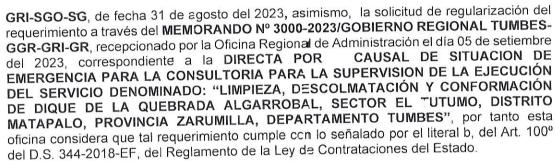
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000563 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 CO 703







SEGUNDO. - Que, es VIABLE, la REGULARIZACION de la contratación directa realizada por la Oficina de Logística, y, Servicios Auxiliares, para la CONTRATACION DIRECTA POR CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DE LA QUEBRADA ALGARROBAL, ZARUMILLA, MATAPALO, PROVINCIA DISTRITO TUTUMO. SECTOR EL DEPARTAMENTO TUMBES", por el monto ascendente a S/ 53,100.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CIEN CON 00/100 SOLES); y, POR LA CAUSAL DE EMERGENCIA, contemplada en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado meciante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo el supuesto de "acontecimiento catastrófico".



TERCERO. - Que, corresponde RECOMENDAR, derivar los actuados al despacho de GOBERNACION REGIONAL, a efectos de PROCEDER a la APROBACION EN VIAS DE REGULARIZACION, de CONTRATACION DIRECTA POR CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DE LA QUEBRADA ALGARROBAL, SECTOR EL TUTUMO, DISTRITO MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES", por el monto ascendente a S/ 53,100.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CIEN CON 00/100 SOLES), en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM"; adjudicada al Sr. YARLEQUE ZUÑIGA GUILLERMO HERNANDO, con RUC N°10450032790.



CUARTO. - Que, corresponde RECOMENDAR, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a realizar la publicación ce la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

QUINTO. - Que, corresponde ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; realice las acciones correspondientes al perfecc onamiento del contrato.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

-2023/GOB. REG. TUMBES-GR 000563

> 25 OCT 2023 Tumbes,

SEXTO. - Que, se REMITE, el proyecto de RESOLUCION, correspondiente, para su trámite respectivo.

DE LA CONTRATACION DIRECTA – EXISTENCIA DE REQUERIMIENTO INICIAL.

Que, la regla general en el ámbito de las contrataciones del Estado, es que las contrataciones de bienes servicios u obras que impliquen el uso de dinero público, se realicen mediante procedimientos públicos competitivos, salvo las excepciones que las normas especiales establezcan en determinados casos. Sin embargo, ante la ocurrencia de situaciones excepcionales declaradas por el gobierno central, el artículo 27.1 de la ley de contrataciones de estado - Ley Nº 30225 posibilita que las entidades se exoneren de realizar el procedimiento competitivo mencionado y contraten directamente, cumpliendo para ello el procecimiento previsto en el reglamento de la ley.

En ese sentido, de la revisión del literal b) del artículo 100° del DS Nº 344-2018-EF del Reglamento, modificado por el DS Nº 162-2021-EF y DS Nº 234 - 2022-EF, se puede advertir lo siguiente:

- Faculta a la Entidad y a sus unidades ejecutoras con capacidad de contratación: a contratar de manera inmediata los bienes servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales aplicables al procedimiento de selección.
- Establece un procedimiento de regularización de la contratación directa: Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de iniciada de la b) prestación del servicio, la Entidad regulariza lo siguiente:
 - Actuaciones preparatorias (requerimiento y expediente de contratación).
 - Los informes que contengan el sustento técnico legal de la Contratación Directa (que acrediten la existencia de la necesidad, su alcance y la ocurrencia legal de la causal).
 - La resolución que la aprueba.
 - El contrato y los recuisitos para su firma.
 - La publicación en el SEACE.

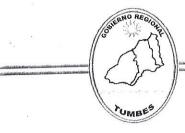
Si bien es cierto, de acuerdo al artículo 27.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la ley Nº 31433, las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, de texto del penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100º del Reglamento de la ley, se observa que la emisión de dicha autorización se efectúa una vez efectuada la contratación y dentro del plazo señalado en dicho reglamento.

Que, con fecha 03 de marzo del 2023; mediante DECRETO SUPREMO Nº 029-2023-PCM, que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por un plazo de 60 sesenta días calendarios para la ejecución de medidas y acciones de excepción









"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000563 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 75 (10) 71/3

Que, con fecha 10 de marzo del 2023; la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a las intensas precipitaciones pluviales en el Norte del País, recuerda a las entidades lo siguiente:

- 1. Pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Para ello, las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento.
- Preferentemente, el proveedor seleccionado deber contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP); no obstante, en caso dicho proveedor no cuente con RNP, puede prescindirse de dicho requisito considerando la necesidad de atención inmediata de los efectos producidos o próximos a producirse por la emergencia.
- Posterior a la contratación directa e inmediata, las entidades deben considerar lo siguiente:
 - Cuentan con veinte (20) días hábiles de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, para regularizar la contretación. En dicho plazo publican los informes y resolución que sustentaron y aprobaron la contratación directa, en vía de regularización.
 - Para la regularización de la garantía, el plazo se puede extender en diez (10) días hábiles adicionales al señalado en párrafo anterior.
 - No es necesario que la entidad exija la garantía cuando se ha otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 29-2023-PCM, de fecha 03 de marzo del 2023, se resuelve: Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad. Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, con **DECRETO SUPREMO Nº 043-2023-PCM**, de fecha 26 de marzo del 2023, se resuelve: Declarar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y









"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000563

-2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 001 2023



Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, el día 24 de mayo del 2023, mediante DECRETO SUPREMO Nº 065-2023-PCM, que PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD, A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN VARIOS DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LAMBAYEQUE, PIURA Y TUMBES, resuelve en su artículo primero: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.



Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 072-2023-PCM, de fecha 07 de junio del 2023, se resuelve: Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro imminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 083-2023-PCM, de fecha 19 de julio del 2023, resuelve en su artículo primero: Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante bajas temperaturas, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO Nº 110-2023-PCM**, de fecha 02 de octubre del 2023, se resuelve: Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 372-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo Nº 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción,



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000563 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes. 2.5 (10) 703



inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

DE LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACION DIRECTA.

DE LA VERIFICACION DE LOS ACTOS PREPARATORIOS - REGULARIZACION DE REQUERIMIENTO.

Que, el elemento esencial para realizar la contratación directa es el requerimiento, él cual debe contener, de manera objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que ha de ejecutarse.

Que, ahora bien, de la revisión del expediente administrativo remitido a este despacho, se puede advertir que mediante MEMORANDO Nº 2940-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 29 de agosto del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso a la Subgerencia de Obras, la elaboración de los términos de referencia a efectos de continuar con el trámite para la CONTRATACION DIRECTA POR CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DE LA QUEBRADA ALGARROBAL, SECTOR EL TUTUMO, DISTRITO MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES".



Que, ante esta situación, mediante INFORME Nº 01825-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 31 de agosto del 2023, la Subgerencia de Obras remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura los términos de referencia para la CONTRATACION DIRECTA POR CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA CONSULTORIA PARA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, LA SUPERVISION DE LA DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DE LA QUEBRADA ALGARROBAL, SECTOR EL TUTUMO, DISTRITO MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, posteriormente a ello, con MEMORANDO Nº 3000-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Administración el día 05 de setiembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el requerimiento para la CONTRATACION DIRECTA POR CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DE LA QUEBRADA ALGARROBAL, SECTOR EL TUTUMO, DISTRITO MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES".

POR LO TANTO, el área usuaria ha realizado el requerimiento correspondiente tal como lo establece la norma de la materia, para la CONTRATACION DIRECTA POR CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN **DENOMINADO:** SERVICIO CONFORMACIÓN DE DIQUE DE LA QUEBRADA ALGARROBAL, SECTOR EL TUTUMO, DISTRITO MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES".





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000563

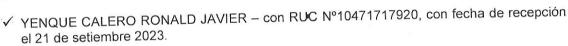
-2023/GOB, REG, TUMBES-GR Tumbes, 75 mm



DE LA INVITACION AL CONTRATISTA.

En cuanto a la indagación de mercado, la normativa de contratación pública vigente no ha previsto un procedimiento específico así como tampoco contempla la exigencia de contar con un número mínimo de cotizaciones u otras fuentes. No obstante, dicha indagación debe sujetarse a los principios que rigen las contrataciones del Estado encontrándose prohibido, por ejemplo, el favorecimiento de proveedores en específico.

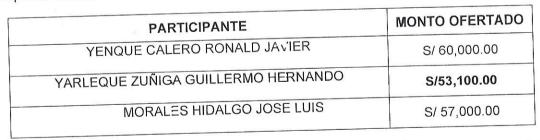
Que, en este orden de ideas habiéndose defin do la base y justificación impostergable para dar atención y/o satisfacción a la necesidad institucional, contenido en el requerimiento, el Órgano encargado de las Contrataciones - Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, formalizó la solicitud de ofertas económicas para la ejecución del presente requerimiento, notificando mediante solicitud de cotización a:





✓ MORALES HIDALGO JOSE LUIS – con RUC N°10726107578, con fecha de recepción el 22 de setiembre 2023.

Que, ante las solicitudes de cotizaciones formuladas por la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares, las ofertas de los postores se recepcionaron por mesa de partes de la Unidad de Adquisiciones, conforme a los documentos establecidos en el expediente administrativo remitido a este despacho, del cual se aprecia los montos de las cotizaciones siguientes:



Que, como se puede advertir que la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, ha procedido a elegir y a invitar al postor que presento el menor precio ofertado, a través de la CARTA DE INVITACIÓN Nº 059-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 26 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y recepcionado por el Sr. YARLEQUE ZUÑIGA GUILLERMO HERNANDO, el cía 27 de setiembre del 2023, en el cual se le alcanza la invitación a participar en la CONTRATACION DIRECTA POR CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE







"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº

000563

-2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 UCI 703



DIQUE DE LA QUEBRADA ALGARROBAL, SECTOR EL TUTUMO, DISTRITO MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, ante la invitación realizada por la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares, a través de la CARTA Nº 009-2023/ING.CIVIL-GHYZ-CONSULTOR, recepcionado por la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares el día 27 de setiembre del 2023, el Sr. YARLEQUE ZUÑIGA GUILLERMO HERNANDO, ACEPTA LA INVITACIÓN correspondiente a la CONTRATACION DIRECTA POR CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DE LA QUEBRADA ALGARROBAL, SECTOR EL TUTUMO, DISTRITO MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES".

VIABILIDAD DE LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACION.



Que, a través del INFORME N° 2389-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 12 de octubre del 2023, la Subgerencia de Obras remitió los términos de referencia para a regularización de la contratación directa para la CONTRATACION DIRECTA POR CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DE LA QUEBRADA ALGARROBAL, SECTOR EL TUTUMO, DISTRITO MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"; asimismo, manifestó lo siguiente:

"(...) Teniendo en cuenta el marco legal precedente, así como los daños que s vienen presentando en el departamento de Tumbes, aunando a que el porcentaje de reporte de daños en nuestro departamento no se ha culminado, permiten inferir un mayor impacto de daños, que afecten la vida de la nación y supere o pueda superar la capacidad de respuesta en el país, resultando necesaria la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por daños de gran magnitud en nuestro departamento, la Entidad con la finalidad de adoptar las acciones inmediatas; aprueba mediante R.E.R Nº 000448-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo Nº 181-2023-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, para financiar la actividad de: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DE LA QUEBRADA ALGARROBAL, SECTOR EL TUTUMO, DISTRITO MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"

Se ha procedido a elaborar los términos de referencia a tenerse en cuenta en la etapa de regulación de la contratación directa en el marco de la emergencia según lo establecido en el artículo 100 del RLCE para la contratación de la Supervisión de la ejecución del servicio: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DE LA QUEBRADA ALGARROBAL, SECTOR EL TUTUMO, DISTRITO MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, con MEMORANDO N° 3676-2023-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 12 de octubre del 2023, Gerencia Regional de Infraestructura remitió el

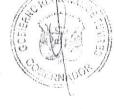


"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

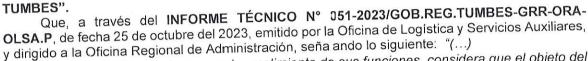
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

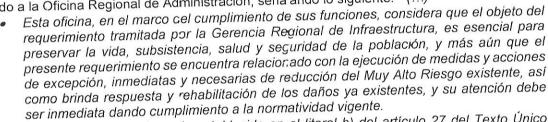
 N° 000563 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 95 1101 7153



expediente administrativo a la Oficina Regional de Administración, acompañado de los términos de referencia alcanzados por la Subgerencia de Obras para tenerse en cuenta en la etapa de regulación de la Contratación Directa en el marco de emergencia, en amparo al artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la CONTRATACION DIRECTA POR CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DE LA QUEBRADA ALGARROBAL, SECTOR EL TUTUMO, DISTRITO MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES".





• Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores.

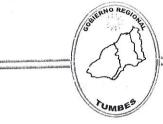
 Se definió que el presente requerimiento cumple con la condición de configuración de la causal <u>SITUACION DE EMERGENCIA</u>, identificándose más de 2 supuestos, entre ellos <u>SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO</u>.

 Por lo que, se regulariza a derecho una situación de hecho y la norma lo permite: actuaciones preparatorias (estudio de mercado donde se identifica el valor, Certificación de Crédito Presupuestario, aprobación del expediente de contratación, bases, aprobación de bases, entre otros) se puede regularizar los informes con sustento legal y técnico de la contratación directa.

En este sentido, bajo el sustento técnico, y teniendo en cuenta que es responsabilidad del área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, en vías de regularización esta oficina consideró procedente la CONTRATACION DIRECTA por situación de emergencia para la CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DE LA QUEBRADA ALGARROBAL, SECTOR EL TUTUMO, DISTRITO MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUTUMO, DISTRITO MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES", por la causal de situación de emergencia derivada de SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO, por el valor de S/53,100.00 (Cincuenta y Tres Mil Cien con 00/100 Soles), en virtud a lo señalado en las cotizaciones presentadas para efectuar la contratación inmediata, por lo que se deriva a fin de regularizar la contratación directa de acuerdo a ley con YARLEQUE ZUÑIGA GUILLERMO HERNANDO, identificado con







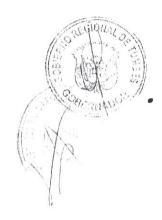
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000563

-2023/GOB. REG. TUMBES-GR

-umbes, 25 MCT 20/3







RUC Nº10450032790; se precisa que el presente requerimiento cuenta con financiamiento según CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA Nº0000005715 con la Fuente de Financiamiento 00 RECURSOS ORDINARIOS. Se recomienda, que el presente Informe Técnico y antecedentes se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para que emita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al TITULAR DE LA ENTIDAD, la aprobación de la CONTRATACION DIRECTA por situación de emergencia para la CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DE LA QLEBRADA ALGARROBAL, SECTOR EL TUTUMO, DISTRITO MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES", en el marco del DECRETO SUPREMO Nº089-2023-PCM, en el que se Prórroga del Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San

Martín, Tacna y <u>Tumbes</u>, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y el posible Fenómeno el Niño, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias, por la causal de situación de emergencia en el supuesto de <u>SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO</u> y en el marco del DECRETO SUPREMO N°181-2023-EF, en el que autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor del Gobierno Regiona¹ de Tumbes, para financiar actividades de limpieza, descolmatación y protección de quebradas, dique y puente, para prevenir y reducir riesgos ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, con

Cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. (...)".

Que, al respecto, se observa que; el área técnica ha actuado de manera regular, pues contando con el sustento normativo precisado en este informe, ha adoptado la decisión de CONTRATAR DE MANERA DIRECTA, toda vez que los hechos se subsumían dentro del supuesto de hecho contenido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, sus respectivas modificatorias.

Que, el artículo 27 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé a la <u>situación de emergencia como una causal de contratación directa</u>. Por su parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: (1) Acontecimientos catastróficos, (2) situación que afecte la defensa nacional, (3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan, y (4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector.

El literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley define a los <u>acontecimientos</u> catastróficos como aquellos de caracter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción <u>u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad</u>.

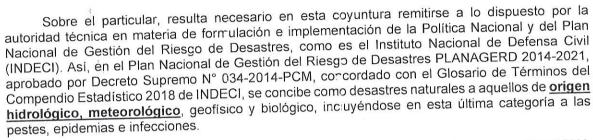


"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000563 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 001 2005



Como vemos, el procedimiento, para la contratación directa cuenta con un ESPECIAL MARCO NORMATIVO Y REGLAS CLARAS, bajo una situación compleja, extraordinaria y excepcional, por lo tanto, este proceso de contratación cirecta, en el fondo permite que, se atienda la necesidad o requerimiento, eligiendo a un proveedor para tal satisfacción, ante una situación de emergencia Y SIN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FORMALES DE LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES, específicamente DE LA FASE DE SELECCIÓN.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, aprobada med ante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de REGULARIZACION la CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE DE LA QUEBRADA ALGARROBAL, SECTOR EL TUTUMO, DISTRITO MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES", realizada por el órgano de Encargado de as Contrataciones de la entidad (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), por el monto ascencente a S/ 53,100.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CIEN CON 00/100 SOLES), contemplada en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, bajo el supuesto de "acontecimiento catastrófico" y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, a la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares, proceda realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.











"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

 N° 000563 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 OCT 2023

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares, realice las acciones correspondientes al perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.





